

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
 COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
 CONVOCATORIA PÚBLICA No 007 DE 2015
 SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERIA
 RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA - SUBSANES
 AGOSTO 03 DE 2015

Proponente	Certificaciones	Documentos técnicos	Observaciones	Resultado de la Evaluación
FERRETERÍA BRAND LTDA.	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 1 - primera parte)	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 2 - segunda parte)	NINGUNA	ADMISIBLE
INTERAMERICANA DE SUMINISTROS	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 1 - primera parte)	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 2 - segunda parte)	NINGUNA	ADMISIBLE
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 1 - primera parte)	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 2 - segunda parte)	NINGUNA	ADMISIBLE
FERRETERÍA NICHOLSON	CUMPLE (Detalle comunicación de subsanación)	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 2 - segunda parte)	* CONCEPTO COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL FERRETERÍA 2016	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 1 - primera parte)	CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 2 - segunda parte)	NINGUNA	ADMISIBLE
GRUPO DIVERSA S.A.S.	NO CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 1 - primera parte)	NO CUMPLE (Detalle de la evaluación en el formato 2 - segunda parte)	El vehículo de placas UPP487 - no se acepta dado que hay una mejora de la propuesta, acreditando el vehículo con posterioridad a la fecha de cierre.	RECHAZADA

* El Comité Asesor de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se aparta de la evaluación técnica respecto de la subsanación del proponente Ferreteria Nicholson, toda vez que:

1. El proponente dentro del término allega subsanación del Anexo No. 7 de Certificaciones de experiencia del proponente, en el que referencia la experiencia suscrita con el SENA- Regional Distrito Capital, por un valor de \$340.000.000, celebrado y ejecutado en el año 2014.
2. El comité verifica y la certificación relacionada se encuentra incluida en el RUP, tal como lo indica el requisito de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones de la Subasta Inversa Presencial No. 007 de 2015.
3. Conforme lo anterior la ley 1150 de 2007 en su artículo 6 establece:

"(...) El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)"
Condiciones dentro de las cuales esta la experiencia del proponente.

4. El comité considera que por ser un requisito subsanable, el cual no se está presentando como un hecho posterior al cierre, dado que se encuentra registrado en el RUP presentado con la propuesta y cumple con lo requerido, se acepta, habilitando al proponente.

VLADIMIR SALAZAR ARDUALO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO